

ORDENANZA N°: 0177

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Blanca Estela Tamagnone, argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, M.I N° 13.422.686, C.U.I.L N° 27-13422686-8, divorciada de primeras nupcias de Dante Osvaldo Brochero según sentencia número 46 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, dictada por el Juzgado Civil, comercial, Conciliación, Familia, Menores y Faltas, domiciliada en calle Yermal 594, de esta Ciudad de Las Varillas, de la Provincia de Córdoba. La donante efectúan la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa como LOTE DIECIOCHO de la MANZANA B, y mide: diez metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Reconquista por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, calle Reconquista, al Nor-Este con lote 19; al Sud-Este con lote 9 y al Sud-Oeste con lote 17. Todo según plano 51387. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO: 3006-3184356/9, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 05 M 27 Mza. Oficial B P 18 Lote 18. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 277.541.-"

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Marta Gabriela Sebaste, argentina, nacida el uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, M.I N° 12.362.377, CUIL N° 27-12362377-6, divorciada de primeras nupcias de Ernesto Luis Oliva según sentencia número 98 de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Juzgado Civil, Comercial, Familia, Instrucción, Menores y Faltas, domiciliada en calle Bartolome Mitre 58 de la Ciudad de Las Varillas, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 332, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 19 de Julio de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/11/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA N° 177/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, Sra. Marta Gabriela Sebaste, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones. Por tales motivos, resulta oportuno rectificar el presupuesto vigente. . Y el Honorable Concejo Deliberante aprobó dicha ordenanza.